

CARLOS MONTERO HECHENLEITNER  
NOTARIO PÚBLICO  
LLANO SUBERCASEAUX (GRAN AVDA.) N° 3089  
SAN MIGUEL

1 Repertorio N° 22 lab. escrita y fechada este día en el año de Año 1988

2 en calidad de notario público y administrador de la finca que lleva

3 **CESSION DE DERECHOS**

4 subyacente lab. escrito y fechado en el año de 1988

5 en el año de JORQUERA BRAVO, HECTOR

6 notario público y administrador de la finca que lleva

CABO RIO, ULPIANO

7 en calidad de notario público y administrador de la finca que lleva

8 En San Miguel, departamento Presidente Aguirre Cerda, República

9 de Chile, a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho,

10 ante mí, CARLOS MONTERO HECHENLEITNER, abogado, Notario Público Titu-

11 lar de este departamento, con oficina en Llano Subercaseaux número

12 tres mil ochenta y nueve, comparecen, de una parte y como cedente,

13 don HECTOR JORQUERA BRAVO, chileno, tornero mecánico, casado con do-

14 ña Lilian del Carmen Cifuentes Norambuena, domiciliado para estos

15 efectos en calle Santa Rosa, número siete mil ochocientos cincuenta

16 y seis, La Granja, cédula nacional de identidad número dos millones

17 setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis guión dos

18 y, de la otra parte y como cessionario, don ULPIANO CABO RIO, español,

19 comerciante, casado con doña Clara del Carmen Osmer Cespedes y separa-

20 do totalmente de bienes, según se acreditará, domiciliado en calle

21 Rodrigo de Triana número cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, la

22 Las Condes y de pasó en ésta, cédula de identidad de extranjeros nú-

23 mero tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho

24 guión tres; mayores de edad, quienes acreditaron identidad con las

25 cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO.- Don Héctor Jorquera Bravo

26 es dueño de acciones y derechos en la herencia quedada al fallecimiento

27 de don Sergio Antonio Jorquera Cárdenas, hecho acaecido el seis de

28 Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en su calidad de hijo le-

29 gitimo del causante, según auto de posesión efectiva de fecha cator-





ce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco del Óctavo Juzgado Ci-  
2 vil de Santiago, que rola inscrito a fojas veintinueve mil quinientos  
3 noventa y dos número treinta y ocho mil setecientos tres del Registro  
4 de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador  
5 de Bienes Raíces de Santiago, reinscrito a fojas seis mil ciento se-  
6 tenta y dos número siete mil novecientos ochenta y cinco del Registro  
7 de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador  
8 de Bienes Raíces del departamento Presidente Aguirre Cerda.- SEGUNDO.  
9 Por el presente instrumento don Héctor Jorquera Bravo declara que ven-  
10 de, cede y transfiere el total de sus acciones y derechos, que le co-  
11 rresponden o pudieren corresponderle, en la herencia de don Sergio  
12 Antonio Jorquera Cárdenas a don Ulpiano Cabo Río, quien declara que  
13 los compra, acepta y adquiere para sí.- TERCERO.- El precio de la  
14 compraventa o cesión de los derechos es la suma de un millón de pesos  
15 (\$1.000.000.-) al contado, valor que el cedente o vendedor declara  
16 recibir en este acto, en dinero efectivo, a su entera conformidad de  
17 parte del cessionario o comprador.-CUARTO.- De conformidad con las  
18 disposiciones del artículo mil novecientos nueve del Código Civil el  
19 cedente don Héctor Jorquera Bravo no se hace sino responsable de su  
20 calidad de heredero del causante don Sergio Antonio Jorquera Cárdenas  
21 en su calidad de hijo legítimo.- QUINTO.- Las partes se otorgan el  
22 más amplio y completo finiquito tanto respecto de los bienes, frutos,  
23 efectos o créditos de que se hubiere aprovechado, enajenado o percie-  
24 bido, como respecto de los gastos en que hubiere incurrido el cedente  
25 y que se relacionen con la herencia.- SEXTO.- Se faculta al portador  
26 de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir  
27 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el  
28 Conservador de Bienes Raíces que corresponda.- La separación de bie-  
29 nes del matrimonio existente entre don Ulpiano Cabo Río y doña Clara  
30 del Carmen Osmer Cesped consta de la subinscripción que aparece al

PE = 29592  
38703  
85

CARLOS MONTERO HECHENLEITNER  
NOTARIO PUBLICO  
LLANO SUBERCASEAUX (GRAN AVDA.) N° 3089  
SAN MIGUEL

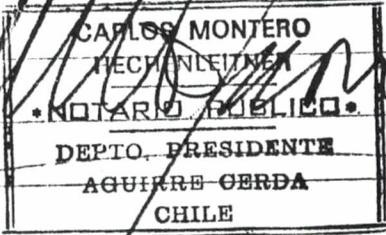


1 dorso del certificado de matrimonio, celebrado con fecha catorce de  
2 Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en la Circunscripción  
3 de La Cisterna del departamento Presidente Aguirre Cerda e inscrito  
4 con el número quinientos sesenta y siete, cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: "Separación Total de Bienes.- Escritura de fecha seis de  
6 Julio de mil novecientos setenta y nueve.- Notario de Santiago don  
7 Víctor Bianchi Pacheco.- Reemplazante de don Andrés Rubio Flores.-  
8 Marido: Ulpiano Cabo Río.- Mujer: Clara del Carmen Osmer Cesped.- Re-  
9 quiriente: Clara del Carmen Osmer Cesped.- Cédula número dos millones  
10 ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guión seis  
11 del Gabinete de Santiago.- Impuesto: doscientos veinticinco pesos.-  
12 Adheridos al Registro B. (Fdo.) Rienzi Poblete R.- Rienzi Poblete  
13 Reyes.- La Cisterna, veinte de Julio de mil novecientos setenta y nue-  
14 ve.- Hay timbre del Registro Civil e Identificación de La Cisterna.  
15 Departamento Presidente Aguirre Cerda.- "Conforme.- Así la otorgan y.  
16 en comprobante y previa lectura firman.- Di copia.- Doy fá.- Anotada  
17 en el Repertorio Notarial a mi cargo, en el día de hoy, con el nú-  
18 mero veintidós.- Doy fá.-



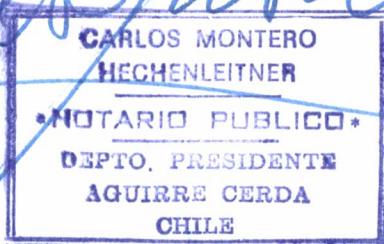
Héctor Jerquera Bravo

Ulpiano Cabo Río



LA PRE-

SENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- En San Miguel, a diez  
cinueve (19) de Enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-



Anotada en el Repertorio con el N° 8322  
e inscrita en el Registro de Propiedades a  
fs..... 6059 N° 4893 de 19 88  
Santiago 70 de Febrero de 19 88.

\$ 3.085

